

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CGP

ACTA Nro. **2392**

Proceso de Infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 16-077560

Demandante: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

Demandado: ALEXANDER SANDOVAL, DMG HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN e INNOVAR CONSULTING S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Inicio: 9:15 a.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: DIEGO ANDRÉS CASTILLO GUZMÁN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: MYRIAM ROJAS CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.755.419 y T.P. No. 145.713 del C. S. de la J.

Por la demandada: LADY MARCELA ARDILA GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.269.490 y T.P. No. 264.545 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada de **DMG GRUPO HOLDING S.A. – EN LIQUIDACIÓN –** y **DIANA HERNÁNDEZ RUIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.815.596 y T.P. No. 183.583 del C. S. de la J., en su calidad de Curadora *Ad Litem* de **ALEXANDER SANDOVAL** e **INNOVAR CONSULTING.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Se cerró la etapa probatoria.

Se efectuó el control de legalidad.

Se escucharon los alegatos de conclusión de las partes.

Se emitió la sentencia, cuya parte resolutive se expone a continuación:

“En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS



2392

08 OCT 2018

MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) a favor de D.M.G GRUPO HOLDING S.A. – EN LIQUIDACIÓN -, INNOVAR CONSULTING S.A.S. y ALEXANDER SANDOVAL.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente”.

Apelación.

LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES interpuso recurso de apelación contra la sentencia. Con fundamento en lo establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso el Despacho precisó que la parte apelante tiene el derecho de ampliar sus reparos dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia.

Se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 323 del Código General del Proceso.

Las apoderadas de la parte demandada manifestaron que no tenían reparos contra la sentencia por lo que no interpusieron recurso.

Se anexa constancia de asistencia.



DIEGO ANDRÉS CASTILLO GUZMÁN

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

